

CIRCULAR INFORMATIVA

Aprobada la prórroga de los ERTE hasta el próximo 28 de febrero, con nuevos requisitos para su tramitación

- ***Las empresas tendrán un mes de plazo para solicitar un nuevo expediente y se prevén ayudas y mayores exoneraciones en las cuotas de sus trabajadores si se imparten cursos de formación***

El Consejo de Ministros ha aprobado hoy la sexta prórroga de los ERTE, mediante el Real Decreto Ley para la defensa del empleo y la reactivación económica y para la protección de los trabajadores autónomos, con el objetivo de que las empresas que aún tienen dificultades para desarrollar su actividad, como consecuencia de los efectos de la pandemia, puedan seguir disfrutando de este mecanismo de protección hasta el próximo 28 de febrero de 2022. Sin embargo, hay una serie de modificaciones importantes en los requisitos de tramitación y que a continuación detallamos.

En primer lugar, en lo referente a los plazos, la nueva prórroga se implementará en dos fases: hasta el 31 de octubre los ERTE vigentes mantienen las mismas condiciones que hasta ahora, mientras que los nuevos requisitos y ayudas entrarán en vigor a partir del próximo 1 de noviembre y hasta el 28 de febrero, para lo cual será preciso solicitar ante la autoridad laboral competente su prórroga entre el 1 y el 15 de octubre.

El nuevo mecanismo de los ERTE promueve la formación como paso fundamental para recapitalizar las personas trabajadoras y mejorar su empleabilidad. De esta manera, las empresas que cuenten con acciones formativas podrán acceder a mayores exenciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Específicamente, se incentiva la formación en los nuevos ERTE subvencionando el grueso del coste de la formación y aplicando exoneraciones a las empresas que formen a sus trabajadores en ERTE. Así, las empresas que formen a personas afectadas por este tipo de ERTE tendrán derecho al incremento del crédito para la financiación para actividades formativas, en función de su tamaño:

- De 1 a 9 personas trabajadoras: 160 euros por persona
- De 10 a 49 personas trabajadoras: 240 euros por persona
- De 50 o más personas: 320 euros por persona

Por su parte, los beneficios, en forma de exoneración de las cotizaciones a la Seguridad Social, son mayores en función del tamaño de la empresa y de las acciones formativas. En este marco, el esquema de exoneraciones entre noviembre de 2021 y febrero de 2022 distinguirá entre empresas de menos de 10 trabajadores y aquellas con plantilla igual o superior a estos. Así, para las primeras, las exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social alcanzarán el 80% si realizan acciones formativas y el 50% para el

resto; si la empresa tiene 10 o más trabajadores, tendrá una exoneración del 80% si realiza acciones formativas, y del 40% en el resto de los casos.

El número mínimo de horas de formación de cada persona será de 30, en las empresas de 10 a 49 trabajadores y de 40 a para las que tienen 50 o más. Y estas actividades deberán desarrollarse durante la jornada suspendida.

Además, se mantienen los ERTE de impedimento, vinculados a las limitaciones de actividad. Las empresas en esa situación pasan a tener una exoneración del 100% de la aportación empresarial devengada a partir de noviembre de 2021, durante el periodo de cierre, y hasta el 28 de febrero.

Esta nueva prórroga posibilita, igualmente, que los trabajadores acogidos a ERTE sigan disfrutando de la exención del periodo de carencia para el acceso a la prestación por desempleo. También del denominado “contador a cero” que se amplía de manera extraordinaria hasta el 1 de enero de 2023.

Por otro lado, las bases reguladoras de las personas trabajadoras, sobre las que se calculan las prestaciones, se incrementan del 50 al 70% para las personas beneficiarias que hayan consumido 180 días. También se mantienen los beneficios para las personas afectadas por ERTE con contrato a tiempo parcial y la prestación extraordinaria para las personas fijas discontinuas.

El Real Decreto Ley aprobado hoy prevé también el mantenimiento de las garantías de acuerdos anteriores, tales como los límites al reparto de dividendos y el acceso a las ayudas a las empresas domiciliadas en paraísos fiscales. Asimismo, las empresas acogidas a estos ERTE tendrán que respetar restricciones en el acceso a las horas extraordinarias y en las externalizaciones de la actividad.

Del mismo modo, se extiende la prohibición del despido durante el periodo de vigencia de la norma y también se interrumpe el cómputo de la duración máxima de los contratos temporales para las personas acogidas a ERTE. El compromiso de mantenimiento del empleo contará con un nuevo periodo adicional de 6 meses.

NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS.

El GRUPO ACCOUNTAX está a su entera disposición para resolver sus dudas y atenderles en todas las cuestiones profesionales que nos requieran.

Madrid, 28 de septiembre de 2021



@AccountaxM



Accountax Madrid Abogados



@accountaxmadrid



Accountax Madrid Abogados